



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

S- GAPDH-22-021471

Bogotá, D.C., 26 de agosto de 2022

Honorable Señora Jefe Subdivisión de los Procedimientos Especiales:

Tengo el honor de dirigirme a Usted en nombre del Estado de Colombia, con ocasión de hacer referencia a la Nota AL COL 08/2022 de 30 de junio de 2022, relativa a la comunicación del Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias y la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos, acerca de una operación militar realizada el 28 de marzo de 2022 en la vereda de Alto Remanso, Puerto Leguízamo, en el departamento del Putumayo.

En el presente documento, es Estado dará respuesta a los interrogantes planteados en la comunicación conjunta, de la siguiente forma:

A la Honorable Señora

BEATRIZ BALBIN

Jefe Subdivisión de los Procedimientos Especiales

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Ginebra, Suiza



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

“1. Sírvasse proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones mencionadas arriba.”

Al respecto, la Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa Nacional, transmitió la siguiente información¹:

“[...]”

En lo concerniente a las Alegaciones de “(...) irregularidades en la investigación y en la protección de la escena del homicidio de once personas y de la desaparición forzada de dos personas” e “(...) intimidación contra personas relacionadas con las víctimas”, es pertinente recalcar que las operaciones militares se realizan en cumplimiento del mandato constitucional encaminado a la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio y del orden constitucional, como lo dispone el artículo 217 de la Constitución Política. Igualmente, corresponden a operaciones militares planeadas y ejecutadas en el marco del derecho internacional humanitario.

En este marco jurídico, el artículo 3 del Protocolo II de 1977 adicional a los Convenios de Ginebra de 1949, incorporado al ordenamiento jurídico colombiano mediante Ley 171 de 1994 y el Decreto 509 de 1996, establece que es responsabilidad del

¹ Información aportada por la Dirección de Derechos Humanos y DIH del Ministerio de Defensa Nacional, mediante oficio NO. RS20220825082654 del 25 de agosto de 2022.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

gobierno mantener o restablecer la ley y el orden en el Estado o defender la unidad nacional y la integridad territorial del Estado por todos los medios legítimos.

En esta línea constitucional y legal, las actuaciones de las Fuerzas Militares se desarrollan con la doctrina militar transversalizada por el Derecho Internacional Humanitario, que exige a toda operación militar agotar las fases doctrinales de planeación, preparación, ejecución y evaluación, bajo el amparo del Proceso Militar para la Toma de Decisiones que incluyen, entre otros aspectos, el análisis de la información de inteligencia suministrada por los diferentes organismos que tienen esta función en el Estado.

[...]"

"2. Sírvase proporcionar información sobre la suerte y el paradero de las personas desaparecidas y sobre las operaciones de búsqueda e investigaciones conexas que se han llevado a cabo para localizarlas hasta la fecha."

Al respecto, ante la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas - CBPD², no han sido reportadas personas desaparecidas en el marco de la operación militar realizada el 28 de marzo de 2022 en la vereda de Alto

² La Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas es un organismo mixto, nacional y permanente, creado mediante la Ley 589 del 2000, con el fin de apoyar y promover la investigación del delito de desaparición forzada, con pleno respeto de las competencias institucionales y las facultades de los sujetos procesales en los casos que NO se enmarquen en el contexto y en razón del conflicto armado.

Remanso, Puerto Leguizamo, en el departamento del Putumayo³.

“3. Sírvasse proporcionar información detallada, de toda investigación judicial u otro tipo que se haya llevado a cabo con respecto al homicidio de once personas en el contexto de la operación militar “Mahlo 4” así como los resultados si están disponibles. En particular, sírvase explicar en detalle y en relación con los incidentes mencionados en esta comunicación, las medidas adoptadas con respecto a las alegaciones de manipulación de pruebas y de la escena de los homicidios. Si no se ha llevado a cabo una investigación, o si no ha sido concluyente, por favor indiquen las razones.”

En cuanto a este interrogante, la Dirección de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General de la Nación reportó las siguientes actividades investigativas⁴:

“[...]

tras el conocimiento de los hechos, la entidad desplegó su capacidad logística, operativa y científica para llevar a cabo los actos urgentes y adelantar las actividades investigativas necesarias en el marco de la función y competencias de que trata el artículo 250 de la Constitución Política bajo los presupuestos y estándares de la debida diligencia.

³ Información aportada por el Presidente de la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas mediante Oficio CBPD No. 2022-0901 del 05 de agosto de 2022.

⁴ Información remitida por la Dirección de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General de la Nación, mediante oficio 20221700056611 del 21 de agosto de 2022.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

En tal sentido, frente a dichos sucesos, la Fiscalía 150 de la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos, en el marco de las competencias y especialidad atribuidas legalmente, asumió el conocimiento de la indagación correspondiente con el apoyo de dos (2) fiscales, un equipo especializado de veintiséis (26) investigadores del Cuerpo

Técnico de Investigación —trece (13) de ellos expertos en criminalística y dos (2) analistas— y la articulación con un robusto equipo adscrito al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, conformado por trece (13) peritos en patología, balística y toxicología y seis (6) técnicos, que respaldan su actividad en los laboratorios forenses de Bogotá, Ibagué, Neiva, Mocoa y Tunja

El proceso se encuentra en etapa de indagación y avanza bajo los parámetros del programa metodológico dispuesto por el fiscal de conocimiento, en los términos de los artículos 200 y 207 del Código de Procedimiento Penal colombiano, que contempla todas las actividades investigativas necesarias en orden a recopilar los elementos materiales probatorios, evidencia física e información legalmente obtenida que permitan el esclarecimiento de los hechos —con la identificación de las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron-, la individualización de los autores y partícipes del delito y la evaluación y cuantificación de los daños causados, elementos que constituyen el sustento para la adopción de las decisiones que en derecho correspondan en el marco del ejercicio de



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

la acción penal y con estricta observancia de los derechos de las víctimas.

Dentro de las labores investigativas desplegadas en cumplimiento de este propósito, se destacan las siguientes:

Preservación de la escena de los hechos: *Tras el conocimiento de los sucesos, la Fiscalía General de la Nación desplegó con el debido rigor y exhaustividad los actos urgentes para fijar y preservar la escena de los hechos. Este procedimiento, pese a la gran extensión del área involucrada, se cumplió asegurando la verificación de todos y cada uno de los segmentos del territorio vinculado y sin ocasionar un desplazamiento temporal de la comunidad. Sumado a ello y en virtud de las necesidades que ha evidenciado el desarrollo del caso se han realizado visitas periódicas posteriores en el lugar.*

Desde el inicio de la indagación, la presencia en territorio se ha cumplido con el equipo interdisciplinario destacado para este proceso compuesto, para este propósito en especial, por investigadores criminalísticos (sic), topógrafos, presencia constante en el territorio ha permitido obtener múltiples testimonios y declaraciones de los pobladores de la comunidad, de las víctimas y de las personas que refieren relación directa o indirecta con los hechos, entre ellos, los agentes de la fuerza pública que intervinieron en las distintas fases de la operación, desde las labores de inteligencia, planeación, ejecución y resultados.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Al interior del equipo adscrito al despacho fiscal de conocimiento se dispuso de un servidor de policía judicial encargado de establecer interlocución constante con las víctimas y con las personas interesadas en aportar información respecto de los hechos, esto. sin perjuicio de las garantías que las víctimas ostentan frente al procedimiento penal y cuya protección y respeto representa un imperativo para el ente acusador.

Ahora bien, como se indicó, la información recopilada cuenta con la calidad de elemento material probatorio y está sometida actualmente a un proceso de análisis y verificación, cuyos resultados constituirán la base para la adopción de decisiones en el marco de la indagación que avanza por estos hechos y que se encuentra a cargo del fiscal de conocimiento que orienta su labor bajo los preceptos de autonomía e independencia. La legislación colombiana protege esta etapa del proceso en razón a que la entrega de la información en fase de indagación puede afectar aspectos de gran trascendencia constitucional como la recta administración de justicia, además de obstaculizar el normal desarrollo de la investigación y de otras investigaciones en curso o futuras. Incluso. Podría (sic) indicarse que la entrega de esta información puede truncar actos investigativos reservados o estrategias investigativas cuyo propósito es desarticular organizaciones criminales, preservar los derechos de las víctimas e incluso otros elementos, evidencias o información que sirvan como elementos de prueba o resulten de utilidad en el proceso.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

En tal sentido, cuando se trata de elementos materiales probatorios recolectados en el curso de la investigación, el legislador colombiano precisó que este tipo de información solo deberá develarse —para el procesado y las víctimas- en el respectivo proceso penal y en la fase de acusación o juicio, etapas a las que el proceso aún no ha arribado. Esto, sin perjuicio de que en fotógrafos y balísticos que desarrollan su actividad con el apoyo de equipos de alta tecnología (sic) para la fijación y documentación fotográfica y la captura de imágenes a través del uso de drones y faros 3D. entre otros. Esta labor ha permitido recolectar gran cantidad de evidencias y material probatorio que está siendo analizado y valorado para lograr la reconstrucción de los hechos. Es importante destacar que se ha logrado recolectar abundante material balístico que actualmente se encuentra sometido a un proceso de comparación con las armas implicadas en los hechos.

Tratamiento de los cuerpos: *El Instituto Nacional de Medicina Legal de Colombia -entidad encargada de prestar el soporte científico y técnico a la administración de justicia-. con la participación de sus forenses y bajo la dirección del fiscal de conocimiento, lidera el desarrollo de las actividades investigativas respecto de los cuerpos de las víctimas. Su abordaje se ha basado en garantizar la transparencia y exhaustividad requerida en el Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas y, para este efecto, se han cumplido, entre otras actividades, la toma de muestras de fluidos biológicos para determinar el posible uso de sustancias tales como alcohol y*

drogas de abuso; la determinación del número de lesiones, su descripción y caracterización; la toma de muestras para residuos de disparo tanto en el cuerpo como en las prendas; el estudio sobre la concordancia entre las lesiones corporales y las prendas, además de su coincidencia con el material balístico recuperado, las trayectorias corporales y la verificación de su relación con el tipo de arma empleada.

Sumado a ello, se confirmaron las identidades de cada una las víctimas por cotejos dactiloscápicos (sic) con la base de datos de la Registraduría (sic) Nacional del Estado Civil en todos los casos. También se practicaron disecciones básicas y especiales a fin de establecer la presencia o ausencia de lesiones sobre-agregadas o evidencias de sujeción, malos tratos o indefensión. De esa manera, el tratamiento de los cuerpos se ha cumplido con el respeto de la dignidad de la persona fallecida y en aplicación de las mejores prácticas forenses.

Construcción del contexto: *El despliegue de todo el equipo de trabajo con etapas preliminares y, puntualmente, en las instancias procesales de legalización de captura y solicitud de medida de aseguramiento, opere dicho descubrimiento, condición que tampoco se ha materializado en la presente causa.*

[...]"

Ahora bien, en lo referente a los resultados obtenidos mediante la operación militar, la Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa Nacional reportó los siguientes⁵:

"[...]"

En cuanto a los resultados, en el desarrollo de la operación militar se registraron incautaciones de armas, municiones, explosivos y materiales similares. El Ejército Nacional señala que, en el lugar de los hechos ingresó personal del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI), quienes inauguraron material de guerra y comunicaciones así:

- 02 fusiles COLT viper 5.56mm
- 02 fusiles Bushmaster 5.56 mm
- 01 fusil AK-47 Romani 7.62mm
- 01 pistola Glock Australia 9mm
- 182 cartuchos 7.62 mm
- 561 cartuchos 5.56mm
- 01 proveedor Glock con capacidad de 18 Proveedores calibres diferentes
- 01 granada de mano.

Adicionalmente, se incautaron los siguientes elementos:

⁵ Información aportada por la Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa Nacional, mediante oficio NO. RS20220825082654 del 25 de agosto de 2022.

- 9.850.000 pesos colombianos en efectivo.

- 04 celulares.

- 01 radio ICOM.

Igualmente, vale la pena resaltar que el objetivo de la operación militar fue afectar la estructura de una comisión armada del GAO⁶ Disidencias FARC Segunda Marquetalia autodenominados "Comandos de Frontera". Les corresponde a las autoridades competentes, en el desarrollo de las investigaciones de carácter administrativas y judiciales, determinar la contribución a la estructura y/o la participación en las hostilidades de cada una de las personas muertas y heridas en el lugar de los hechos. El Sector Defensa, se encuentra colaborando armónicamente con la justicia y los entes de control para el esclarecimiento de estos hechos.

[...]"

Por otra parte, en lo concerniente a las investigaciones disciplinarias, la Procuraduría General de la Nación, informó lo siguiente⁷:

"[...]"

Con ocasión de los hechos ocurridos el pasado 28 de marzo de 2022, en la vereda Alto Remanso del municipio de Puerto

⁶ Grupo Armado Organizado residual

⁷ Información remitida por el Procurador Delegado con funciones Mixtas I para la Defensa de los Derechos Humanos de la Procuraduría General de la Nación, mediante oficio E-2022-386486 SIGDEA-PGN del 01 de agosto de 2022



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Leguízamo, Putumayo, se adelanta por parte de la Procuraduría General de la Nación (Procuraduría Delegada con Funciones Mixtas 1 para la Defensa de los Derechos Humanos), un proceso disciplinario² en etapa de Indagación Preliminar radicado con el N.º **IUS E-2022-207165 / IUC-D- 2022-2344955**, a la que fueron vinculados en calidad de sujetos procesales, (5) integrantes del Ejército Nacional, orgánicos del Batallón Contra el Narcotráfico No 3, que corresponden a 1Capitán (ct.), 1Teniente (te.), 1 Sargento Segundo y dos Cabos Primeros.

Al respecto, es importante advertir lo siguiente:

1. Mediante oficio radicado con el No. 2022563000683681: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAACONAT-BACN 3-S11-1.1 calendado 30 de marzo de 2022, el mayor (my.) [REDACTED]

[REDACTED] Ejecutivo y Segundo Comandante del Batallón contra el Narcotráfico No. 3 del Ejército Nacional, informó a la División de Registro y Control y Correspondencia de esta entidad que, mediante auto de fecha veintinueve (29) de marzo de 2022, por esa unidad militar se dispuso la apertura de la Indagación Disciplinaria No. 019-2022, por los sucesos acaecidos el 28 de marzo de 2022, en la vereda "EL Alto Remanso" del municipio de Puerto Leguízamo (Putumayo).

2. En atención a lo anterior, a través de oficio No. 1654 de 4 de abril de 2022, esta Procuraduría Delegada solicitó al (my.) [REDACTED]

[REDACTED] Ejecutivo y Segundo Comandante del Batallón



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

contra el Narcotráfico No. 3 del Ejército Nacional, la remisión inmediata de copia íntegra del expediente No. 019-2022.

3. Con oficio No. P-070 del 13 de abril de 2022, el Procurador Delegado para la Defensa de los Derechos Humanos solicitó al doctor [REDACTED] Viceprocurador General de la Nación (e), estudiar la viabilidad de autorizar el ejercicio del poder disciplinario preferente respecto de la indagación disciplinaria No. 019-2022, adelantada por el comando del Batallón contra el Narcotráfico No. 3 del Ejército Nacional, con fundamento en lo establecido el artículo 3 del Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021) y en los artículos 1 y 8 de la Resolución No. 456 de 2017, al tratarse de un asunto con gran impacto social y de especial connotación de la opinión pública.

4. En decisión de 18 de abril de 2022, el doctor [REDACTED] Viceprocurador General de la Nación (e), resolvió la solicitud antes reseñada y autorizó a la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos para ejercer el poder disciplinario preferente respecto del proceso disciplinario No. 019-2022, adelantado por el comando del Batallón contra el Narcotráfico No. 3 del Ejército Nacional.

5. Mediante proveído de fecha 18 de abril de 2022, esta Procuraduría Delegada avocó el conocimiento de la indagación antes reseñada.

6. Entre otras decisiones, a través de autos del 18, 21, 26 de abril 2 y 19 de mayo de 2022, la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos decretó la práctica de pruebas de oficio en etapa de indagación previa. Pruebas que se están recaudando y que serán objeto de evaluación de conformidad con la Ley. [...]"

"4. Sírvese proporcionar información detallada sobre la utilización de estándares aplicables a dichas investigaciones, en particular el Protocolo de Minnesota para la Investigación de Muertes potencialmente ilícitas (2016) y el resultado de su uso."

En relación con la aplicación del Protocolo de Minnesota, tal y como se mencionó en la respuesta al interrogante anterior, según informó la Dirección de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General de la Nación⁸:

"[...]"

El Instituto Nacional de Medicina Legal de Colombia -entidad encargada de prestar el soporte científico y técnico a la administración de justicia-. con la participación de sus forenses y bajo la dirección del fiscal de conocimiento, lidera el desarrollo de las actividades investigativas respecto de los cuerpos de las víctimas. Su abordaje se ha basado en garantizar la transparencia

⁸ Información remitida por la Dirección de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General de la Nación, mediante oficio 20221700056611 del 21 de agosto de 2022.

y exhaustividad requerida en el Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas y, para este efecto, se han cumplido, entre otras actividades, la toma de muestras de fluidos biológicos para determinar el posible uso de sustancias tales como alcohol y drogas de abuso; la determinación del número de lesiones, su descripción y caracterización; la toma de muestras para residuos de disparo tanto en el cuerpo como en las prendas; el estudio sobre la concordancia entre las lesiones corporales y las prendas, además de su coincidencia con el material balístico recuperado, las trayectorias corporales y la verificación de su relación con el tipo de arma empleada.

[...]"

"5. Sírvase proporcionar información sobre los protocolos vigentes para el uso de la fuerza por las fuerzas del orden público durante operaciones militares y cómo los mismos se encuentran en conformidad con los estándares internacionales en la materia. En particular, sírvase explicar en detalle la justificación para el uso de la fuerza pública contra personas civiles que resultó en la muerte de varias de ellas."

Al respecto, la Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa Nacional informó lo siguiente⁹:

⁹ Información aportada por la Dirección de Derechos Humanos y DIH del Ministerio de Defensa Nacional, mediante oficio NO. RS20220825082654 del 25 de agosto de 2022.

"[...]"

Las Fuerzas Militares de Colombia cuentan con una sólida incorporación del marco normativo del Derecho Internacional Humanitario tanto en su doctrina militar, Escuelas de Formación y Capacitación, así como en los lineamientos jurídicos operacionales.

Respecto a este último ámbito, las Fuerzas Militares han emitido lineamientos jurídicos operacionales y doctrina que permiten en gran medida la aplicación efectiva del Derecho Internacional Humanitario, los cuales constituyen mecanismos para que las operaciones militares se realicen con base en la legalidad, generando protección y credibilidad en la comunidad.

El marco normativo, soporte jurídico y la fuente de principios dentro de la utilización del poder de combate está compuesto fundamentalmente por:

- *El Protocolo I de 1977 adicional a los Convenios de Ginebra relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales, incorporado al Bloque de Constitucionalidad del país de manera automática como ius cogens y a través de la declaratoria de exequibilidad mediante la sentencia C-574 de 1992 y promulgado por el Decreto 082 de 1996.*

- *El Protocolo II de 1977 adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional incorporado al ordenamiento jurídico nacional colombiano mediante la Ley 171 de 1994 y el Decreto 509 de 1996.*

- *El catálogo adicional de instrumentos internacionales que hacen parte del Derecho Internacional Humanitario y del Derecho de la Guerra, como cuerpos normativos que integra el Derecho Internacional de los Conflictos Armados y por ende, del Derecho Operacional que se encuentra definido desde las voces del artículo 4 del Decreto 124 de 2014 y considerado fuente de derecho por el acto legislativo 01 de 2017.*

[...]"

“6. Sírvase proporcionar información sobre las medidas establecidas para respetar y proteger el derecho a la vida de las personas, incluyendo niñas, niños, y adolescentes, en operaciones como la descrita en esta comunicación.”

En este sentido, la Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa Nacional, brindó la siguiente respuesta¹⁰:

¹⁰ Ibidem.

“[...]

El sector Defensa es miembro de la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento, el Uso/Utilización y la Violencia Sexual en Contra de Niños, Niñas y Adolescentes por grupos armados organizados y por grupos delictivos organizados (CIPRUNA), instancia creada para orientar, coordinar, articular y hacer seguimiento a las acciones que adelantan las entidades estatales, tanto en el nivel nacional como en el territorial, en un marco de respeto por la descentralización administrativa, las agencias de cooperación internacional y las organizaciones sociales nacionales e internacionales, para prevenir la vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes y fundamentalmente, el de ser protegidos contra el reclutamiento, utilización y violencia sexual por los grupos armados organizados al margen de la ley y por los grupos delictivos organizados. La Fuerza Pública ofrece además sus capacidades operativas tales como: apoyo a la investigación judicial y actividades de inteligencia para reprimir este delito, además propone estrategias de prevención que involucran corresponsablemente la familia, la sociedad y las autoridades.

En este sentido, para dar curso a las acciones específicas que demanda el tema, el Ministerio de Defensa Nacional cuenta con un Grupo de trabajo únicamente destinado a los programas de desmovilización. El Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado (GDAH), que constituye una verdadera alternativa

para que los Niños, Niñas y Adolescentes encuentren una salida de estos grupos y sean atendidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. En esta línea, se viene implementando la estrategia "GENERACIÓN FUTURO" la cual hace parte activa de los más de 99 proyectos sociales de la estrategia nacional "SÚMATE POR MÍ", y su estructura atiende las disposiciones de la línea de política pública de prevención del reclutamiento ilícito y violencia sexual contra los niños, y adolescentes por parte de grupos armados organizados – GAO y grupos delictivos organizados – GDO.

En 2021 en el orden nacional, dentro de los planes de prevención se adelantó el programa "Abre tus ojos" con 15.508 acciones y 293.943 beneficiados. Igualmente, se registró la recuperación de 643 menores de edad (que incluye la desvinculación de 181 menores de grupos armados organizados) para el restablecimiento de sus derechos; también, un balance de 106 capturas y 3 aprehensiones por reclutamiento ilícito y uso de menores para la comisión de delitos.

[...]"

"7. Sírvase proporcionar información detallada sobre las medidas adoptadas para respetar y proteger la integridad física y psicológica de la población rural, así como de las familias de las víctimas, de cualquier agresión, intimidación, acoso o represalia".

En respuesta a este interrogante, el Ministerio de Defensa Nacional, informó lo siguiente¹¹:

“[...]”

El multictiprimen (sic) es una de las principales amenazas a la seguridad y la paz de Colombia. Por lo tanto, combatirlo se constituye un eje vital de los instrumentos del Estado para disuadir, prevenir, intervenir, desvertebrar y controlar el crimen en sus diferentes formas y manifestación delictuales, siendo el núcleo central de esta lucha la aplicación de justicia, la investigación del delito y la inteligencia.

Las Fuerzas Militares desarrollan operaciones militares mediante la conducción de Operaciones Conjuntas, Coordinadas y Multilaterales, para neutralizar los factores de inestabilidad y fenómenos de criminalidad que alteren el orden territorial, institucional, social, ambiental y económico del país.

Particularmente, las Fuerzas Militares ejecutan la estrategia militar a partir del plan estratégico denominado Plan Estratégico Bicentenario “Héroes de la Libertad”, mediante el cual, las Fuerzas Militares conducen operaciones conjuntas, coordinadas e interinstitucionales, con el fin de neutralizar los Grupos Armados Organizados –GAO y los fenómenos de inestabilidad en todo el territorio nacional, para proteger el Estado, sus recursos, apoyar la

¹¹ Ibidem.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acción Unificada y generar condiciones de seguridad que permitan el control institucional del territorio y el restablecimiento del orden constitucional.

Estas Operaciones, se conducen en coordinación con la Policía Nacional, la Fiscalía General de la Nación y demás entes del Estado, sobre la base de la doctrina militar transversalizada por el Derecho Internacional Humanitario.

Por otra parte, la Policía Nacional tiene en operación un Sistema Nacional de Lucha contra el Crimen Organizado, que constituye un conjunto de estrategias, capacidades, recursos, planes y programas institucionales para el cumplimiento de los objetivos de la política pública. Esto, en función de luchar efectivamente contra las diferentes formas de criminalidad organizada, en aras de contrarrestar el delito y la violencia que ésta genera, atendiendo las exigencias y demandas sociales para garantizar climas de seguridad y convivencia ciudadana.

[...]

“8. Sírvase proporcionar información sobre las medidas de protección para la comunidad que vive en la vereda Alto Remanso tras los acontecimientos, así como de las medidas adoptadas para asistir, proteger y otorgar medidas adecuadas de reparación a las presuntas víctimas y a las familias de las personas fallecidas y desaparecidas.”



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



Ante este cuestionamiento, el Ministerio de Defensa Nacional otorgó la siguiente respuesta¹²:

"[...]"

Las estrategias operacionales priorizadas para el departamento de Putumayo realizan un plan de trabajo con objetivos claros para mejorar la convivencia y seguridad ciudadana y obtener resultados a corto, mediano y largo plazo que conlleven a la tranquilidad. Estas son:

- *Estrategia Institucional para la Convivencia y Seguridad Ciudadana (EICOS).*
- *Estrategia Institucional para la Reducción de Tierras (ESIRT).*
- *Estrategia contra el tráfico de estupefacientes (ECTRE).*
- *Operaciones de Seguridad Rural (OPSER).*

Entre los principales resultados a destacar con la implementación de estas estrategias en el departamento de Putumayo para el año 2022 se debe mencionar (datos con corte al 31 de marzo de 2022 provenientes del Observatorio de Derechos Humanos y Defensa Nacional del Ministerio de Defensa Nacional):

- *Reducción del 59% del hurto a comercios, pasando de 37 casos a 15, comparado con el mismo periodo del año anterior.*

¹² Ibidem

- Reducción del 52% del hurto a residencias, pasando de 33 casos a 16, comparado con el mismo periodo del año anterior.
- Reducción del 26% del hurto a personas, pasando de 91 casos a 67, comparado con el mismo periodo del año anterior.
- Los delitos contra los recursos naturales y medio ambiente disminuyeron un 12%, al pasar de 17 a 15 casos, comparado con el mismo periodo del año anterior.
- Los delitos sexuales se redujeron en 52%, al pasar de 93 casos a 45, comparado con el mismo periodo del año anterior.
- En relación con la lucha contra la explotación ilícita de minerales: incautación de 01 unidad de maquinaria amarilla, 13 unidades de otras maquinarias, 14 capturas e intervención de 6 minas ilegales.
- Respecto a la lucha contra el narcotráfico: incautación de 1490 kilogramos de cocaína, 3.268 kilos de base de coca, 41.792 kilogramos de marihuana y destrucción de 302 infraestructuras para la producción de drogas ilícitas.
- Neutralizaciones de GAO/GDO: 2 sometimientos a la justicia, 22 capturados, 23 muertos en desarrollo de operaciones.

[...]"

"9. Sírvasse proporcionar información detallada sobre la situación de las personas presuntamente desplazadas internamente a causa de la operación militar "Mahlo 4" y sobre las medidas que se han adoptado o están previstas para proteger sus derechos como personas desplazadas internamente durante su desplazamiento y para lograr soluciones

duraderas en sus casos.”

Frente al último interrogante, se recibió la siguiente respuesta por parte del Ministerio de Defensa Nacional¹³:

“[...]

En términos de competencia institucional frente al desplazamiento forzado, el Ministerio de Defensa Nacional ha dispuesto lineamientos de política para garantizar la seguridad territorial y dismantelar las estructuras criminales que generan hechos de violencia y situaciones de riesgo hacía la población. Estas medidas se desarrollan mediante el despliegue de capacidades institucionales como el desarrollo de operaciones especiales, el aumento del pie de fuerza y de medios logísticos.

De igual forma, el sector Defensa hace parte del Sistema Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV) que tiene objeto el restablecimiento de derechos de las comunidades víctimas de este fenómeno, para ello, ha dispuesto medidas de coordinación interinstitucional y apoyo humanitario (en vigencia de las directivas permanentes N° 026 de 2014 y 020 de 2015) para procesos de retorno o reubicación.

En el marco de esta coordinación, el Ministerio de Defensa Nacional con la Fuerza Pública participa en el desarrollo de

¹³ Ibidem.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

instancias como el Subcomité Nacional de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición (SNPPGNR) y los Comités Territoriales de Justicia Transicional (CTJT), estos últimos donde se presenta la apreciación de seguridad dentro del componente de seguridad. Insumo que debe ser validado, junto con los aportes y posición de los demás miembros de la instancia territorial, para definir, en cada caso, un concepto de seguridad final del Comité, con fines del correspondiente retorno y/o reubicación.

[...]"

Sea esta oportunidad propicia para reiterar a la Honorable Jefe Subdivisión de los Procedimientos Especiales, por su conducto, a los Relatores Especiales, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

EDGAR RODRIGO ROJAS GARAVITO

Director (E) de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia



instancias como el Subcomité Nacional de Prevención, Protección y Garantías de la Repetición (SNPPGR) y los Comités Territoriales de Justicia Transicional (CTJT), estos últimos donde se presente la apreciación de seguridad dentro del componente de seguridad, insumo que debe ser validado, junto con los aportes y posición de los demás miembros de la instancia territorial, para definir, en cada caso, un concepto de seguridad final del Comité, con fines del correspondiente informe y/o remisión.

[...]

Sea esta oportunidad propicia para reiterar a la Honorable Jefe Subdivisión de los Procedimientos Especiales, por su conducta, a los Relatores Especiales, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

EDGAR RODRIGO ROJAS GARAYTO
Director (E) de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia